

**28477** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 397/1989, interpuesto por Industrias Cardinal, Sociedad Anónima.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con fecha 23 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 397/1989, interpuesto por «Industrias Cardinal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en contenido efectivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Alfonso Zúñiga y Pérez del Molino, en nombre y representación de «Industrias Cardinal, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de septiembre de 1989, por la que se confirma el recurso de alzada contra la de 10 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, en virtud de la cual se acordaba imponer a la Empresa «Industrias Cardinal, Sociedad Anónima», una multa de 300.000 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la misma por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, con todos los efectos jurídicos inherentes a dicha declaración; sin que proceda hacer pronunciamiento expreso en materia de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28478** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1988, interpuesto por don Pedro Jiménez de Cisneros Bueno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 101/1988, interpuesto por don Pedro Jiménez de Cisneros Bueno, sobre disminución de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Jiménez de Cisneros Bueno contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de reposición contra la nómina del mes de abril de 1987 y, consecuentemente, las siguientes, que no le respetan el nivel 23 del puesto en que había cesado en la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, de ICONA, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**28479** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.041/1983, interpuesto por don Pedro Linde Galán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1983, interpuesto por don Pedro Linde Galán, sobre reducción de la jornada laboral y retribución reducida proporcionalmente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Linde Galán contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada, interpuesto contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos

declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas a que se contraen estos autos por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**28480** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 2.177 al 2.185/1987, interpuesto por doña María Isabel Muro Roca y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1987, y sus acumulados números 2.178 al 2.185, interpuestos por doña María Isabel Muro Roca y otros, sobre asignaciones de niveles y complementos de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Muro Roca, al que fueron acumulados los seguidos por doña Concepción Nicolau Castro, doña Patrocinio del Olmo Martínez, doña María Teresa Pastor González, doña Ana Pasas López, doña María Paz Iglesias Ramos, don Manuel Peña Díaz, doña María Luisa Rapin Campos y doña Eulalia Riosalido Gual, seguidos todos ellos contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado por cada uno contra la Resolución de la Dirección General del IRYDA, por la que se les asigna los niveles de complemento de destino 8 y 10, según los casos, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**28481** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.748, interpuesto por «Atlántica Canaria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.748, interpuesto por «Atlántica Canaria, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Mercantil «Atlántica Canaria, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 25 de abril de 1986, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 9 de febrero de 1987, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente, con devolución del aval bancario al efecto constituido. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.